



Principio de Procedencia:
5301.176.232

Resolución Número

03729)

15 NOV 2019

“Por la cual se renueva el permiso de operación al aeródromo denominado “LA RINCONADA” en el departamento del Meta”

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD OPERACIONAL Y DE LA AVIACION CIVIL
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 1 de los Artículos 16 y 18 del Decreto 823 del 16 de mayo de 2017, el Artículo 6 del Decreto 127 del 4 de febrero de 2019, el Artículo 84 de la Resolución 1357 del 17 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO

1. Que el Señor **HECTOR ALONSO MORALES TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.333.323, en su calidad de Representante Legal de la firma **AGROPROYECTOS SIERRA S.A.S.**, con consulta de antecedentes allegada el 2 de octubre de 2019, completó la documentación requerida para la obtención de la renovación del permiso de operación del aeródromo denominado “**LA RINCONADA**”, ubicado en el Municipio de San Martín – Meta, al cual se le había concedido permiso de operación mediante Resolución No. 01093 del 20 de abril de 2019, por el término de tres (3) años.
2. Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, designó un funcionario idóneo para verificar las condiciones técnicas del aeródromo denominado “**LA RINCONADA**”, la cual se llevó a cabo el 19 de septiembre de 2019, verificándose que cumple con las características técnicas y geométricas de acuerdo con el RAC, por lo anterior se conceptúa favorablemente para renovar su permiso de operación.
3. Que para el citado trámite de renovación, de conformidad con el numeral 14.2.3.11 del RAC 14 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, el interesado aporta y acredita el cumplimiento de requisitos con los siguientes documentos:

Documento	Número	Folio	Fecha
Matrícula inmobiliaria	236-33434	35	07 de marzo de 2019
Consulta Antecedentes	20190636823	41	02 de octubre de 2019
Recibo de Pago derechos	0014041	38	29 de marzo de 2019
Cámara de comercio	21-457664-12	18	08 de marzo de 2019
Informe Técnico	5301-232	42	19 septiembre de 2019
Plano aeródromo AD 2	AD 2-9NS-ADC	43	21 de octubre de 2019

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



Principio de Procedencia:
5301.102

Resolución Número

03729)

15 NOV 2019

“Por la cual se renueva el permiso de operación al aeródromo denominado “LA RINCONADA” en el departamento del Meta”

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el permiso de Operación al aeródromo denominado “LA RINCONADA” en el Departamento del Meta, ubicado en la Vereda Santa Teresa del Camoa, en el Municipio de San Martín, **por el término de tres (3) años.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El citado aeródromo de acuerdo con la inspección técnica practicada cumple con los requisitos técnicos para su operación de acuerdo con las siguientes características:

Orientación	Dirección Magnética	Coordenadas Geográficas WGS84	Elevación Metros / Pies	Resistencia PBMO
05	048	03° 33' 42.80" N 73° 05' 03.80" W	248.0 / 814	Afirmado 500 kg
ARP		03° 33' 49.45" N 73° 04' 58.35" W	248.0 / 814	Clave de Referencia
23	228	03°33'56.10" N 73° 05' 03.80" W	248.0 / 814	1 A
Longitud pista: 530.00 m			Ancho pista 15.00 m	
Longitud Franja: 590.00 m			Ancho Franja 30.00 m	
Franja extremo pista 05 / 30.00			Franja extremo pista 23 / 30.00 m	
Propiedad: Privado			Uso: Privado.	

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer al Señor **HECTOR ALONSO MORALES TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.333.323, en su calidad de Representante Legal de la firma **AGROPROYECTOS SIERRA S.A.S.**, la condición de explotador del Aeródromo denominado “LA RINCONADA” con las responsabilidades que esa explotación conlleve al tenor de los artículos 1816 y 1817 del Código de Comercio y el Numeral 14.2.3.5 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de operación que se concede podrá ser suspendido o cancelado si el aeródromo deja de reunir los requisitos mínimos exigidos para garantizar seguridad en las operaciones aéreas de conformidad con lo establecido en el artículo 1822 del Código de Comercio, en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y disposiciones concordantes o cuando el explotador incurra en alguna de las causales señaladas en el numeral 14.2.3.14 de los citados reglamentos, o cuando el propietario y/o explotador reconocidos permitan el empleo indebido del aeródromo, lo cual los hará responsables penal y administrativamente ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO QUINTO: El explotador deberá informar a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, por lo menos con tres (3) meses de anticipación al vencimiento de este permiso su voluntad de continuar operando el Aeródromo, o la decisión de suspender o cancelar sus actividades. Lo anterior con el objeto de mantener vigente la información en las bases de datos, ejercer y coordinar el control de los aeródromos, con las autoridades competentes.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Principio de Procedencia:
5301.102

Resolución Número

15 NOV 2019

(# 03729)

“Por la cual se renueva el permiso de operación al aeródromo denominado “LA RINCONADA” en el departamento del Meta”

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución, a través de la Oficina Asesora Jurídica o del Correo Electrónico orlando.rivas@aerocivil.gov.co, al Señor **HECTOR ALONSO MORALES TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.333.323, en su calidad de Representante Legal de la firma AGROPROYECTOS SIERRA S.A.S., como explotador del aeródromo denominado **LA RICONADA**, con domicilio en la Calle 52 A No. 50-19, oficina 1106, de la ciudad de Medellín, en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil y apelación ante el director de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



15 NOV 2019

Dada en Bogotá, a los


LUIS ALBERTO VALENCIA VALENCIA

Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil

Proyectó: Carlos Darío Useche Aldana – Profesional Aeronáutico. 

Revisó: Ricardo Aguirre Bedoya, Coordinador Grupo de Certificación e Inspección de Aeródromos y Servicios Aeroportuarios. 
Claudia Lilliana Olarte Charry– Directora de Estándares de Servicios a la Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios. 

Ruta electrónica: Ruta Electrónica: L:\5301-Certificación Inspec Aero Serv Aerop\2019\176 EXPEDIENTES AEROPUERTOS\232.
LA RINCONADA



AVISO

LA COORDINADORA GRUPO ASISTENCIA LEGAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

HACE SABER QUE:

Que el Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ha proferido la Resolución No. 03729 del 15 de noviembre de 2019" Por la cual se renueva el permiso de operación al aeródromo denominado "LA RINCONADA" en el departamento del Meta. Advirtiendo que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil y apelación ante el Director General de la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil.

El presente aviso se fija en la cartelera de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ubicada en el 1° piso y en la página www.aerocivil.gov.co por el término de 05 días a partir de hoy **20 DE DICIEMBRE DE 2019**, siendo las 8:00 a.m., y se desfirmará el día **27 DE DICIEMBRE DE 2019** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


MARGARITA SOLEDAD VILLARREAL MARQUEZ



1051. - 2019049124
03 de diciembre de 2019

Señor
HECTOR ALONSO MORALES TORRES
Representante Legal
AGROPROYECTOS SIERRA S.A.S.
Calle 52 A No 50-19 Oficina 1106
Medellín

NOTIFICACION POR AVISO

LA COORDINADORA GRUPO ASISTENCIA LEGAL

Que el Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, expidió la Resolución No 03729 de 15 de noviembre de 2019" Por la cual se renueva el permiso de operación al aeródromo denominado "LA RINCONADA" en el departamento del Meta"

Se adjunta copia completa de la mencionada resolución y se advierte que contra ella proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil y apelación ante el Director General Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino

Cordialmente,


MARGARITA SOLEDAD VILLARREAL MARQUEZ
Coordinadora Grupo Asistencia Legal

Proyectó: Orlando Emilio Rivas Jaramillo – Abogado Grupo de Asistencia Legal
Anexo copia de la resolución 03729
Ruta electrónica: \\bog7\AD\Externo\2019049124

Clave: GDIR-3.0-12-08
Versión: 01
Fecha: 20/09/2011
Página: 1 de 1

Margarita Soledad Villarreal Marquez
03-12-19



1051. - 2019047071
20 de noviembre de 2019

Señor
HECTOR ALONSO MORALES TORRES
Representante Legal
AGROPROYECTOS SIERRA S.A.S.
Calle 52 A No 50-19 Oficina 1106
Medellín

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Con el fin de llevar a cabo la notificación personal de la Resolución No. 03729 de 15 de noviembre de 2019" Por la cual se renueva el permiso de operación al aeródromo denominado "LA RINCONADA" en el departamento del Meta", sírvase acercarse al Grupo de Asistencia Legal de la Oficina Asesora Jurídica de la Aeronáutica Civil, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 103-15 de Bogotá Piso 4, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011. Si transcurrido este término no comparece, se notificará por aviso de acuerdo con el artículo 69 de la misma ley.

Igualmente, le informamos sobre la posibilidad que otorga el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, si así lo considera, acepta y manifiesta expresamente, de ser notificado a través del correo electrónico que nos indique, informando tal decisión al correo electrónico orlando.rivas@aerocivil.gov.co teléfono: 2963748.

Cordialmente,


MARGARITA SOLEDAD VILLARREAL MARQUEZ
Coordinadora Grupo Asistencia Legal

Proyectó: Orlando Emilio Rivas Jaramillo – Abogado Grupo Asistencia Legal
Ruta electrónica: \\bog7\ADI\Externo\2019047071

Clave: GDIR-3.0-12-08
Versión: 01
Fecha: 20/09/2011
Página: 1 de 1

Handwritten notes:
Villarreal
20-11-19
320